

FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 1 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE OBRA N.º 086 DEL 2025 - CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y ARSAR ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **ARSAR ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con NIT. No.900672706 - 9 con Representante Legal HERNANDO LUIS ARDILA OVALLE, identificado con CC. No. 13.817.132 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional al contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Mediante oficio de fecha 09 de marzo de 2026, el contratista de obra eleva solicitud de adicional en tiempo al contrato de obra No. 086 del 2025 al contratista de la interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **a). NECESIDAD DE OBRAS DE DRENAJE:** Durante el desarrollo de las actividades propias del contrato de obra, en la vereda La Puente, se identificaron 3 (tres) alcantarillas existentes, las cuales se encontraban en alto estado de deterioro, una vez llevada a cabo la evaluación técnica de las mismas se determinó que se requería reemplazar dichas alcantarillas, es preciso mencionar que estas actividades fueron tenidas en cuenta en el acta de modificación de cantidades e ítems no previstos No. 1 del contrato de la referencia. Así mismo, se ha identificado la necesidad de incluir la construcción de obras de drenaje (alcantarillas) en las veredas de Santo Domingo y en el sector del restaurante Brisas, situación que ha sido evaluada técnicamente y aprobada por la interventoría, estas actividades que no estaban contempladas en el proyecto generaron un atraso en el cronograma de ejecución de la obra así como el trámite de solicitud de recursos adicionales para la ejecución de las mismas, proceso que se adelanta actualmente. **b). FACTORES CLIMÁTICOS ADVERSOS:** Durante los últimos meses, el municipio de Lebrija ha experimentado fuertes precipitaciones de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 21 del contrato, estas condiciones climáticas constituyen eventos de fuerza mayor o caso fortuito que han afectado directamente la subrasante y los procesos contractivos de aplicación de mezcla densa en caliente MDC19 (pavimento). Así mismo se han generado movimientos de tierra o deslizamientos en las áreas de afectación del proyecto, situaciones que generan un retraso en la ejecución del cronograma de obra. **c). CAMBIOS EN LAS CONDICIONES VEREDA MANCHADORES:** Durante la ejecución del proyecto y en visita de reconocimiento previa a la intervención en la vereda Manchadores en acompañamiento con la interventoría, se identificó que en el área de afectación del proyecto se había adjudicado una licencia de construcción por parte del municipio para el desarrollo de una urbanización, el desarrollo de las actividades propias de esta urbanización requieren la instalación de un sistema alcantarillado, en el cual se plantea la construcción de un pozo y la instalación de aproximadamente 100 metros lineales de tubería, los cuales interfieren en el alineamiento de la vía a intervenir, adicionalmente, en la licencia de construcción se aprobó un urbanismo que incluye andenes y senderos peatonales, así como la ampliación del perfil vial e intervención de las alcantarillas existentes. Teniendo en cuenta estas situaciones particulares antes mencionadas y con el fin de engranar el proyecto con lo establecido en la licencia de construcción y garantizar la funcionalidad del proyecto y en común acuerdo con la interventoría y el urbanizador, se acordó reprogramar la intervención de este sector teniendo en cuenta la programación entregada por el urbanizador, en la cual se tienen en cuenta las obras correspondientes al alcantarillado requerido y la conformación de la subrasante acorde a los anchos y perfiles viales establecidos en la licencia. Actualmente se adelanta el trámite de solicitud de recursos



FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación:	Versión:	PÁG. 2 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

adicionales para la ejecución de las actividades propias del proyecto teniendo en cuenta los perfiles viales y las condiciones establecidas, verificadas y aprobadas. **2.** Que mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2026 radicado ante el director de infraestructura – Finverpaz, el contratista de la interventoría manifiesta “Tras analizar la solicitud presentada por el contratista de obra el día 09 de marzo de 2026, esta Interventoría AVALA la adición en plazo por el término de UN (1) MES para el Contrato de Obra N°086 de 2025”. **3.** Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** mediante resolución 006 del 03 de enero del 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. **4.** Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. **5.** Que existen los documentos que soportan la solicitud elevada por el contratista de obra e interventoría y el fundamento jurídico que soportan la necesidad de realizar la ampliación en el plazo de ejecución del contrato inicial. **6.** Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente adicional al Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con **EL FONDO MIXTO** a cumplir con las actividades del contrato **N.º 086 de 2025** cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS LA PUENTE, SAN JOAQUÍN, MANCHADORES, SANTA ROSA Y SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER.**

CLÁUSULA 2. Modificar la cláusula 6 del contrato inicialmente suscrito la cual quedara de la siguiente manera; **CLÁUSULA 6: ADICIONAR AL PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo adicional al Contrato inicial es de UN (01) MES contados a partir de la terminación del plazo inicial. Es decir, en total el plazo de ejecución será de SIETE (07) MESES. **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del FONDO MIXTO y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del FONDO MIXTO. **CLÁUSULA 3.** Modificar la cláusula 16 del contrato inicial la cual quedara **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, **EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional al Contrato la ampliación de la garantía única (póliza) como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato. **b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación. **c). SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. **d). CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales. **e) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y términos de referencia **F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 400 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 4.** Las demás condiciones del contrato se mantendrán sin modificación alguna. **CLÁUSULA 5 –**

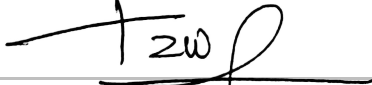


FINVERPAZ

FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 3 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

PERFECCIONAMIENTO. El presente adicional al Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la ampliación de la garantía única de que trata la cláusula 3 del presente adicional al contrato.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los trece (13) días del mes de marzo del 2026.

Por el Fondo, 	Por el contratista,
GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO FINVERPAZ Nit. 901.783.188-3	ARSAR ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S NIT. No.900672706 - 9 R/L HERNANDO LUIS ARDILA OVALLE CC. No. 13.817.132 de Bucaramanga

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	AFVV- DIRECTOR JURIDICO FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	EQR - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	

